



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio teniendo en cuenta el escrito del 13 de marzo de 2023 (anexo 16), queda para proveer, **marzo 22 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.639

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Demandante: PATRICIA MARTINEZ APONTE (Hija).
Causantes: **VICTOR SAMUEL MARTINEZ ARANA (Q.D.E.P).**
MARIA IDALIA APONTE (Q.D.E.P).
Rad. No.: 761114003003-**2022-00332-00**

ASUNTOS:

1. Vemos que en el presente asunto fue de conocimiento de este despacho mediante auto No.1969 del 23 de noviembre de 2022, se admitió la demanda de sucesión y se ordenó adelantar la notificación de las siguientes personas;

- LEONELIA MARTINEZ APONTE - notificada personalmente el 18 de enero de 2023 (anexo 09).
- MERY LUCY MARTINEZ APONTE - notificada personalmente el 18 de enero de 2023 (anexo 09).
- LUZ MARY MARTINEZ APONTE – notificada personalmente el 18 de enero de 2023 (anexo 09).
- MARIA VICTORIA MARTINEZ APONTE - notificada personalmente el 18 de enero de 2023 (anexo 09).
- NIDIA MARTINEZ APONTE – notificada personalmente el 20 de enero de 2023 (anexo 11).

Véase, además que el numeral tercero del auto anteriormente nombrado informa lo siguiente;

“TERCERO: NOTIFICAR a LUIS ARNOBIO HERNANDEZ, en su condición de hijos de los causantes a **LEONELIA MARTINEZ APONTE, MERY LUCY MARTINEZ APONTE, LUZ MARY MARTINEZ APONTE, MARIA VICTORIA MARTINEZ APONTE y NIDIA MARTINEZ APONTE.**”



Corroborándose por parte de este despacho que presenta un error involuntario al nombrar como persona a notificar al señor “**LUIS ARNOBIO HERNANDEZ**”, persona que es ajena a este proceso, razón por la cual se dispone a realizar control de legalidad para la corrección de dicho numeral eliminando el nombre incluido además, como quiera que se encuentran notificadas todas las partes interesadas dentro del asunto sin que ninguna se haya pronunciado al respecto, este despacho procede conforme al artículo 492 del C.G del P.;

“Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba.”

2. Por otra parte, en anexo 16, reposa contestación del 13 de marzo de 2023, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTROL DE LEGALIDAD por las razones previamente expuestas, en consecuencia, el numeral TERCERO del auto interlocutorio No.1969 del 23 de noviembre de 2022, queda de la siguiente manera;

“TERCERO: NOTIFICAR en su condición de hijos de los causantes a LEONELIA MARTINEZ APONTE, MERY LUCY MARTINEZ APONTE, LUZ MARY MARTINEZ APONTE, MARIA VICTORIA MARTINEZ APONTE y NIDIA MARTINEZ APONTE.”

SEGUNDO: APLICAR la presunción de repudio de la herencia a los señores LEONELIA MARTINEZ APONTE, MERY LUCY MARTINEZ APONTE, LUZ MARY MARTINEZ APONTE, MARIA VICTORIA MARTINEZ APONTE y NIDIA MARTINEZ APONTE, según lo dispone el artículo 492 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante por medio de su apoderado, para que se sirva aportar los documentos que fueron solicitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

- **certificado de tradición** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-32989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.



- certificado de avalúo catastral de los últimos 5 años.,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9167eb0844596da4c74a4ff290ead8de629187277b603133edf82a01499724dd**

Documento generado en 22/03/2023 10:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>030</u> El anterior auto se notifica hoy <u>23 de marzo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  _____ DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273ae5b478754b845288b9ae2ccd13508c40fa819407871b30301409e4048888**

Documento generado en 23/03/2023 09:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>